

Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Comunicado

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2024 ASMAC/DNGDI/24.035

Asunto:

Notificación Acuerdo DEN.

Dirigido a:

Raúl Moreno Ocampo, Presidente de Provincia Morelos y/o Luz Erika López Almaraz, Vicepresidente de Provincia Morelos y/o Rocío Valdepeña Román, Jefa de Grupo 9 Morelos PRESENTE.

Derivado del acuerdo DEN.23.198 que a la letra dice "La Dirección Ejecutiva Nacional instruye a la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional a través de la Comisión Nacional de Gestión Institucional que notifique todos los acuerdos tomados en este órgano de gobierno, concernientes a su ámbito de trabajo, única y exclusivamente a las personas involucradas en sus respectivos procesos." Se notifica lo siguiente:

Acuerdo DEN 24.300

El Jefe Scout Nacional da inicio al proceso sancionador en contra de los Dirigentes Scout Raúl Moreno Ocampo con CUM MOR0790091 y Luz Erika López Almaraz con CUM BJU0990415, por no poder llevarse a cabo el uso de medios alternativos de solución de controversias y al excusarse la Comisión Ejecutiva de Provincia Morelos bajo su acuerdo MOR/CEP/2024/23, por no poder llevar a cabo el proceso sancionador ya que presentan conflicto de interés al estar las partes acusadas en dicho órgano; todo esto es motivado por la queja que presentó Rocío Valdepeña Román con CUM MOR1590016, donde manifiesta que el equipo de provincia ha incumplido en sus deberes, por no dar respuesta sobre su solicitud de apertura de grupo, así como la falta de comunicación y apoyo hacia ella; pudiendo con esto infringir el reglamento en su artículo 41 inciso a que a la letra dice "No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los Ordenamientos de la Asociación."; inciso e que a la letra dice "Obstaculizar los trámites de registro de miembros y/o Grupos Scouts, o incitar a no registrarse." e inciso W que a la letra dice "No cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades descritas Ordenamientos de acuerdo a su posición en la Asociación."

Por lo anterior, les informamos que cuentan con treinta días naturales para responder por escrito o electrónicamente las acusaciones que se formulen en su contra a la Dirección Ejecutiva Nacional y/o Jefe Scout Nacional, de acuerdo al Artículo 44,



Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Comunicado

ofreciendo pruebas que estimen les beneficien, en caso de contar con testigos en su defensa, deberan anexar el testimonio de cada uno de ellos por escrito bajo protesta de decir verdad, mediante los dictados de la hermandad y buena fe, con base en la Promesa y Ley Scout, mismos que serán ratificados.

Por ultimo le pedimos nos señale una dirección para recibir notificaciones, así como una dirección de correo electrónico a la cual se le podrán enviar las subsecuentes notificaciones y resoluciones, quedando bajo su más estricta responsabilidad vigilar dicha cuenta de correo.

La falta de entrega de argumentación en defensa, permite tener por admitidos los hechos.

Siempre Lista Para Servir.

Najibe García Ledesma.

Directora Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional.

C.C.P. Jefe Scout Nacional. C.C.P. Comisión Nacional de Gestión Institucional.

C.C.P. Archivo.